

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Octubre de 1906.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 2.247.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1906.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	286.156
Nacimientos (1)	863
Defunciones (2)	962
Matrimonios	73
Natalidad (3)	3'02
Mortalidad (4)	3'36
Nupcialidad	0'26

(1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos..	{ Varones. 433	{ Hembras. 430
		{ Legítimos. 815	{ Ilegítimos. 34
	Vivos..	{ Expósitos. 14	
		TOTAL. 863	
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Muertos..	{ Legítimos. 19	{ Ilegítimos. 4
		{ Expósitos. "	
		TOTAL. 23	
	Varones.	490	
	Hembras.	472	
	Menores de 5 años.	616	
	De 5 y más años.	346	
	En hospitales y casas de salud.	76	
	En otros Establecimientos benéficos.	"	
	TOTAL.	76	

Valladolid 12 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Año 1906.—Mes de Agosto.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1. Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	14
2. Tifus exantemático (2)	"
3. Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	6
4. Viruela (5)	1
5. Sarampion (6)	5
6. Escarlatina (7)	1
7. Coqueluche (8)	9
8. Difteria y erup (9)	5
9. Gripe (10)	6

(5) No se incluyen los nacidos muertos.

10. Cólera asiático (12)	"
11. Cólera nostras (13)	1
12. Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	5
13. Tuberculosis pulmonar (27)	34
14. Tuberculosis de las meninges (28)	1
15. Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	20
16. Sífilis (36)	6
17. Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	14
18. Meningitis simple (61)	49
19. Congestion, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	39
20. Enfermedades orgánicas del corazón (79)	26
21. Bronquitis aguda (90)	22
22. Bronquitis crónica (91)	11
23. Pneumonia (93)	19
24. Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	12
25. Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	8
26. Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	75
27. Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	343
28. Hernias, obstrucciones intestinales (108)	6
29. Cirrosis del hígado (112)	3
30. Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	9
31. Otras enfermedades de	

los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	3
32. Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	"
33. Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	1
34. Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	1
35. Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151)	32
36. Debilidad senil (154)	23
37. Suicidios (155 á 163)	"
38. Muertes violentas (164 á 176)	21
39. Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	102
40. Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	29
Total	962

Valladolid 12 de Octubre de 1906.—El Jefe de Estadística, *Marcial Mateos*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.233.

Becilla de Valderaduy.

El día 22 del corriente de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la subasta en pública licitacion por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de consumos con venta libre por un período de uno á tres años á contar desde el 1907, bajo el tipo de 8.629 pesetas 97 céntimos cada un año con estricta sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo indispensable para hacer postura el depósito previo del cinco por ciento.

Si en la primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará una segunda el día 2 del próximo mes de Noviembre en dicho local y á las mismas horas, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del cupo ya indicado, siendo en este caso el arriendo por un año.

Becilla de Valderaduy á 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Romualdo Fernandez.—El Secretario, Jerónimo del Agua.

Núm. 2.230.

Campaspero.

Don Pedro Martin Garcia, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Campaspero.

Certifico: Que en el libro de sesiones de esta Corporacion hay un acta que se celebró el día nueve del presente mes de Octubre y copiada á la letra es como sigue:

Sesion extraordinaria del día 9 de Octubre de 1906.—En la villa de Campaspero á nueve de Octubre de mil novecientos seis, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional de la misma, don Mansueto Garcia Hernando, se reunieron los señores de este Ayuntamiento en sesion pública extraordinaria con un número igual de contribuyentes que se expresan al margen, todo con el fin de acordar el medio menos gravoso al vecindario para satisfacer la contribucion de consumos, cereales, sal y alcoholes y demás recargos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año próximo de 1907. El Sr. Presidente abierta la sesion mandó á mí el Secreta-

rio diese lectura al Reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, y al *Boletín oficial* del día 2 de Octubre actual en el que aparece insertada la circular del Sr. Administrador de Hacienda de la provincia que trata de los cupos obligatorios por consumos, sal y alcoholes para dicho año de 1907; enterados repetidos señores acuerdan:

1.º Que el medio de la Administracion municipal no puede adoptarse en esta poblacion de manera alguna por que existen en ella muchas calles y no podrá evitarse la defraudacion y tener necesidad de emplear para ello mucho personal para la vigilancia y se recaudaría poco más que para satisfacer los gastos y empleados que fueren necesarios.

2.º Que se intente lo primero los encabezamientos parciales y gremiales que se considera lo más conveniente, para lo cual acuerdan se remita copia de este acta al Sr. Administrador de Hacienda y aprobada que sea se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, fijando despues edictos al público por espacio de ocho días.

3.º Que en el caso de no hacerse efectivos los encabezamientos gremiales voluntarios acordaba el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos de uno á tres años, cumpliendo antes con lo que ordena el Reglamento vigente y si éste tampoco tiene efecto se procederá á lo que convenga. Por tanto los señores de Ayuntamiento y asociados acuerdan como vá referido en primer término el medio de los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies de tarifa para hacer efectivo el cupo de consumos, recargo del 3 por 100 de cobranza y conduccion y el 100 por 100 para municipales y no pudiéndose verificar por este medio, se anuncie el de á venta libre.

Así lo acordaron y firmaron dichos señores, de que yo el Secretario certifico.—Mansueto Garcia.—Modesto Berdugo.—Felipe Hernando.—Manuel Pascual.—Deogracias Acebes.—Ruperto Garcia.—Francisco Hernando.—Pablo Garcia.—Vicente Acebes.—Florencio Hernando.—Julian Garcia.—Mariano Acebes.—Feliciano Garcia.—Francisco Garcia Acebes.—Evasio Diez.—Julio Arranz.—Pedro Celestino Garcia.—Modesto Garcia.—El Secretario, Pedro Martin.

La precedente acta concuerda bien y fielmente con su original á que en caso necesario me remito. Y para que conste expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde en Campaspero á diez de Octubre de mil novecientos seis.—El Secretario, Pedro Martin.—V.º B.º El Alcalde, Mansueto Garcia.

Núm. 2.216.

Castrodeza.

Acordado por el Ayuntamiento y Vocales asociados en Junta municipal los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1907, se invita á los respectivos gremios para que en término de cinco días lo soliciten si lo creen conveniente, á contar éstos desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho término sin que lo verifiquen, se entenderá que renuncian y desisten de dichos conciertos.

Castrodeza 8 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Julian Gallego.—Teodoro Mendez, Secretario.

Núm. 2.239.

Melgar de Abajo.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este término para el año 1907, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden producirse las reclamaciones que se crean justas, pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Melgar de Abajo 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Agape Mazariegos.—El Secretario, Juan Villalba.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Arroyo

Mojados

La Pedraja

Tiedra

Viana de Cega

La Zarza

Núm. 2.241.

Mojados.

Formado el padron de carruajes de lujo para el ejercicio de 1907, se halla expuesto al público por término de diez días, para

que puedan examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones á que hubiere lugar.

Mojados 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Andrés Cubero.

Núm. 2.231.

Pozal de Gallinas.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se anuncia la subasta á venta libre de todos los derechos que devenguen las especies de consumos de este término municipal durante el próximo año de 1907 sirviendo de tipo la suma de dos mil setecientas ochenta y dos pesetas y cincuenta céntimos á que asciende la cuota para el Tesoro y los recargos autorizados, cuya subasta tendrá lugar en el Salon de Sesiones de la Casa Consistorial el día 22 de los corrientes á la hora de las diez.

La subasta se verificará por pujas á la llana, y para tomar parte en ella, es necesario depositar en la caja de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta.

La fianza que ha de prestar el mejor postor, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que le fuere adjudicada la subasta, bien en metálico ó en fiancas en este término municipal á satisfaccion del Ayuntamiento.

Si no pudiera tener efecto dicha subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 31 del mes actual, á la misma hora que la primera y bajo el mismo tipo, admitiéndose en último caso posturas por las dos terceras partes de dicho tipo de conformidad á lo dispuesto por el art. 281 del vigente Reglamento de consumos.

Pozal de Gallinas á 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Carmelo Perdigon.—El Secretario, Inocencio Gonzalez.

Núm. 2.226.

Urueña.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año actual, que forma el Secretario que suscribe, en conformidad á lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal

MES DE JULIO.

Ordinaria del día 1.º.—Se celebró la de este día bajo la presi-

dencia del Sr. Alcalde D. Manuel Perez Minayo.

Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados durante el segundo trimestre y se acordó se remitan íntegros al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

El propio Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporacion que por el Recaudador de este Municipio D. Desiderio Rodriguez, no se cumple bien y fielmente con su cometido y á pesar de los medios amistosos que á tal fin ha empleado no consigue que el mismo rinda la cuenta á que está obligado; enterado el Ayuntamiento acordó facultar al Sr. Alcalde para que obre según corresponda y las leyes le autoricen.

El Municipio significó su agradecimiento al Sr. Presidente por el interés que viene demostrando en pro de los fondos municipales.

Ordinaria del día 8.—Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Perez Minayo y á la hora señalada tuvo lugar la de este día. Fué leída la anterior y se aprobó definitivamente.

Se puso de manifiesto la correspondencia oficial de la semana entre la cual se halla un B. L. M. del Sr. Mayordomo Mayor de SS. MM., dando las gracias al Ayuntamiento por la felicitacion que esta Alcaldía dirigió á indicada Mayordomía por haber salido ilesas SS. MM. del brutal atentado con ellos cometido el día de sus bodas y el Ayuntamiento quedó enterado.

Asimismo se nombró Recaudador de consumos á D. Ignacio Moral Hernandez, al que se le harán los cargos correspondientes por Secretaría.

Ordinaria del día 15.—No se celebró sesion ordinaria por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 22.—No se celebró sesion ordinaria por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 29.—Por falta de asistencia de señores Concejales, no se celebró la de este día.

MES DE AGOSTO.

Ordinaria del día 5.—Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Perez Minayo, con asistencia de

los señores Concejales; se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Fué leída la correspondencia oficial de la semana y el Municipio quedó enterado.

Ordinaria del día 12.—Por falta de asistencia de señores Concejales no se celebró sesion ordinaria en este día.

Extraordinaria del día 16.—Se celebró á la hora convocada bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Perez Minayo; fué leída la anterior y aprobada definitivamente.

Se procedió en conformidad á lo dispuesto en la Circular del Sr. Gobernador civil de cuatro del actual referente á nombramiento de vocales para la Junta de Instruccion pública y quedó formada la siguiente propuesta: Don Manuel Ortega, Germán Vallecillo, Fabriciano Vallecillo, Cirilo Alonso, Eustaquio de Paz y D. Santiago Lera, y señoras Doña Josefa Ortega, Albina Cebrián y Doña Ramona de Isla, acordando se remita la terna correspondiente al Sr. Gobernador civil para la definitiva designacion.

Ordinaria del día 19.—No se celebró sesion ordinaria en este día por falta de asistencia de señores Concejales.

Ordinaria del día 26.—No pudo celebrarse sesion por falta de asistencia de señores Capitulares.

MES DE SEPTIEMBRE.

Ordinaria del día 4.—Se celebró la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Perez Minayo, con asistencia de mayoría de señores Concejales. Se dió lectura á la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el ex Alcalde que fué en los años pasados de mil novecientos dos y mil novecientos tres, D. Prócuro Lopez Guerra, pidiendo se declare responsable á D. Alejandro Rodriguez, Recaudador que fué de consumos en indicados años de la cantidad de 1.723 pesetas 30 céntimos que le faltan que ingresar por el repartimiento de consumos.

Enterado el Ayuntamiento acordó en conformidad con lo solicitado, facultando al Sr. Presidente para que instruya desde luego el oportuno expediente de apremio.

Ordinaria del día 9.—En este día no se celebró sesion por falta

de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 16.—En este día no se celebró sesion por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 23.—En este día igualmente no se celebró sesion por falta de asistencia de señores Capitulares.

Ordinaria del día 30.—No se celebró sesion en este día por falta de asistencia de señores Capitulares.

El extracto de los acuerdos que precede ha sido aprobado en la sesion ordinaria de este día.

Urueña 7 de Octubre de 1906.—El Secretario, Hermenegildo Pelaez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que sea publicado en el «Boletin oficial» de la provincia expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Urueña á 7 de Octubre de 1906.—Hermenegildo Pelaez.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Perez Minayo.

NUM. 2.232.

Valdenebro.

Acordado por el Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1907, se invita á los respectivos gremios para que en término de cinco días lo soliciten si les conviniere, á contar éstos desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues transcurrido que fuere dicho plazo sin haberlo solicitado se entenderá que renuncian á ellos.

Valdenebro 11 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Simon Vaquero.

Núm. 2.234.

Villacid de Campos.

Anunciados oportunamente los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos sin que hayan tenido resultado, continuando los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, se anuncia el arriendo de los derechos de todas las especies tarifadas con el caracter de venta libre por todo el año próximo de 1907, bajo el tipo de 3.679 pesetas 53 cénti-

mos, que importa la cuota del Tesoro y recargos legales.

A este fin, se ha señalado para la primera subasta el día 28 de los corrientes y horas de diez á doce en el Salon de actos de este Ayuntamiento.

Si ésta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día 7 del próximo mes de Noviembre, en el local y á las horas que se expresan anteriormente, admitiéndose en ésta proposiciones que cubran el tipo de las dos terceras partes.

Para tomar parte en una y otra se empleará el sistema de pujas á la llana y habrá de consignarse el importe del 5 por 100 de la subasta en las cajas del Tesoro del Municipio ó ante la Comision que presida.

El licitador en quien recayera la subasta prestará fianza á satisfaccion del Ayuntamiento, ó la cuarta parte del arriendo señalado anteriormente.

Para más detalles véase el pliego de condiciones que desde la fecha queda expuesto en Secretaría.

Villacid de Campos 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Cristobal del Agua.—El Secretario, Félix Pardo.

NUM. 2.217.

Villafranca de Duero.

EDICTO.

Don Claudio Hernandez Modroño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Duero.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados y por no haber tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, se arrienda á venta libre los derechos que devenguen todas y cada una de las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los años de 1907, 1908 y 1909, bajo el tipo de 2.443 pesetas 84 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro, recargo municipal y premio de cobranza, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

El arriendo tendrá lugar en la Casa Consistorial en subasta pública por pujas á la llana en el día 25 del corriente mes de Octubre de diez á doce de la mañana, ante la Comision del Ayuntamiento.

Para tomar parte en la subasta, es condicion precisa é indispensable hacer la presentacion de la respectiva carta de pago del depósito previo del 5 por 100 del tipo señalado á la subasta.

El rematante prestará fianza equivalente á la cuarta parte del importe en que se le adjudique el remate en metálico ó valores públicos, para con ella responder al Ayuntamiento de los pagos y del cumplimiento exacto del contrato de arrendamiento.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrará una segunda en el día 4 del próximo mes de Noviembre, bajo las mismas condiciones, igual tipo, local y horas, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado, pero el arriendo en este caso será sólo por un año.

Villafranca de Duero 9 de Octubre de 1906.—Claudio Hernandez.

Núm. 2.242.

Villanueva de San Mancio.

Por renuncia del que la desempeñaba y por acuerdo de la Junta municipal, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa con la dotacion anual de veinticinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el papel correspondiente en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días, pasado el cual se proveerá.

Villanueva de San Mancio á 10 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Cecilio Palencia.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.244.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad, en providencia fecha de hoy dictada en un juicio de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Gregorio San Martín, en nombre de D. Toribio Arroyales Miguel, sobre cancelacion de hipotecas constituidas en

dos casas señaladas con los números uno y cinco, de las Callejuelas de la Plaza Mayor de esta Capital, á favor de D. Manuel de Villaverde, ha acordado se emplazase por segunda vez al referido señor Villaverde, cuyo domicilio se dice desconocido, para que en término de cinco días, comparezca en el mencionado juicio personándose en forma, previniéndole que si no lo verifica dentro de dicho plazo á instancia del actor que es quien ha pedido el emplazamiento, se declarará rebelde al D. Manuel y se dará por terminada la demanda, notificándose en Estrados las demás providencias que se dicten.

Para insertar en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido y firmo esta cédula en Valladolid á once de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

202

Núm. 2.209.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Vargas, cuyo segundo apellido se ignora y cuyas señas aparecen al final, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa, apereciéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á la Cárcel de esta Ciudad á mi disposicion.

Dado en Valladolid á seis de Octubre de mil novecientos seis.—Carlos Hernandez.—El Actuario, Celestino Suarez.

Circunstancias y señas del procesado.

De veintiseis años de edad, soltero, escribiente, natural de Valencia, de estatura alta, rubio, con un poco de bigote y viste traje de paño oscuro, sombrero flexible y calza botas negras.—Suarez.

Núm. 2.213.

OLMEDO.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO.

El Sr. D. José Lopez Arbizu, Juez de instruccion de este partido, por providencia de este día, dictada en la ejecutoria referente á la causa seguida por lesiones á José Santa María Expósito, cuyo actual paradero se ignora, manda se notifique, cite y emplazase al mismo, para que en el término de cinco días, empezados á contar desde el siguiente á la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á emplazarle ante el municipal de esta villa para la celebracion del correspondiente juicio de faltas que se siguió por lesiones.

Olmedo 7 de Octubre 1906.—El Actuario Secretario, Licenciado Enrique Pelaez.

Núm. 2.214.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de este día, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Lucio Herrero Arratia, vecino de Pedrajas de San Esteban, cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y seis del actual á las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Valladolid, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida contra Faustino Molina, sobre hurto, previniéndole que si no comparece en el día y hora y sitio indicados, incurrirá en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Olmedo 9 de Octubre de 1906.—El Actuario, Licenciado Enrique Pelaez.

Núm. 2.215.

OLMEDO.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido en providencia de

este día dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite á Elias C. Fadrique, Gregorio Fadrique Alonso y Mariano Fadrique Alonso, vecinos de Valdestillas, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticuatro del actual á las once de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Valladolid, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral procedente de la causa seguida contra Pedro Esteban y otros, por hurto, previniéndoles que si no comparecen en el día, hora y sitio indicados incurrirán en las responsabilidades que marca el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal ó sea los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Olmedo 9 de Octubre de 1901.—El Actuario, Licenciado Enrique Pelaez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.212.

Don Florentino Rodriguez Sanchez, Comandante del Regimiento de Infantería de Gravelinas, número cuarenta y uno, Juez instructor de las diligencias previas en averiguacion de la conducta observada por la Guardia civil, al verificar la aprehension de los paisanos María Serrano Lopez, María Antonia Merino, Gabriela Leo Serrano y Claudia Ortiz Ayllón.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Claudia Ortiz Ayllón, natural de Campadas, provincia de Valladolid, de veinte años de edad, soltera, vendedora ambulante, sin vecindad conocida y cuyo paradero se ignora, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, se presente al Alcalde del pueblo en que se halle, y éste á su vez, lo comunique á este Juzgado para llevar á efecto las diligencias que en las expresadas diligencias previas tengo acordadas.

A la vez, encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca de la referida individua y caso de ser habida, lo manifiesten á este Juzgado á los fines de justicia.

Dado en Badajoz á tres de Octubre de mil novecientos seis.—Florentino Rodriguez.